

SELEO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Yo el Rey y Supremo Consejo de Castilla bes
nra a la rca. Las has vos que se fura a aver en
Cordamino y Jurisdiccion desta Dha Villa a
replan con todos los Capítulos os embent des
En tras crutana gabs que para Consejo se non
des. Tenbita tambien los dictámenes y pen
tos que los Señores cleruáticos andados en
el Cavildo que celebraron. El día onze del
Corriente de este presente para ellos la Dha
Escritura que se escribió por medio de los
misarios de la Villa de Teniendo Padre Curo
y gentío animado de lo que consulto la Junta
de Herederos celebrada en virtud de las fa
cultades que se tienen las Reales Ordenanzas
y del parecer dado por el Excmo. Duque de
Návarra que todo es de esta cuenta. En los autos que
se han con el Sr. D. Alcaide mayor de la Dha Villa
y jurisdiccion de todo con la Reflexion y
madurez de la materia de Santas causas y que
previa y necesaria mente se debe consultar tan
con las benexas y leyes de la Leyenda
al Rey nuestro Señor. La causa publica
y particular de estos señores si se ha de la Co
munion de las has has, para bien de la
Comun. Ni en los principios de la ley y pen
tos que se han de poder de regir en la materia